

Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2024- MDP/GM

Pucará, 20 de Marzo 2024

VISTO:

El Formato N° 03: Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección para el Programa del Vaso de Leche 2024, de fecha 20 de Marzo 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales y por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pucará;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. En ese contexto se tiene que el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la citada norma, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señala que para convocar un Procedimiento de Selección, éste debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Estado, contar con el Expediente Contratación aprobado, haber designado el COMITÉ DE SELECCIÓN cuando corresponda, y contar con los documentos del Procedimiento de Selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, así mismo, el Artículo 43° del referido Reglamento señala, el órgano a cargo de los Procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación. Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, por otro lado, el Artículo 44° de la precitada norma establece que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...). Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. (...). Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)."*

Que, Formato N° 03: Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección para el Programa del Vaso de Leche 2024, de fecha 20 de Marzo 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales y por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pucará, donde SOLICITAN y PROPONEN la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE SELECCIÓN para que se encargue de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MDP/CS – Primera Convocatoria cuyo objeto de contratación es la Adquisición de Productos para el Programa del Vaso de Leche Periodo 2024 – Municipalidad Distrital de Pucará";

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A, de fecha 03 de Enero 2024 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para que se encargue de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MDP/CS – Primera Convocatoria cuyo objeto de contratación es la Adquisición de Productos para el Programa del Vaso de Leche Periodo 2024 – Municipalidad Distrital de Pucará", el mismo que está integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

1. GISELA NÚÑEZ CASTRO (PRESIDENTE TITULAR)
2. YORDI VLADIMIR ÁVILA QUISPE (MIEMBRO TITULAR)
3. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CRUZADA (MIEMBRO TITULAR)

SUPLENTES:

1. MARTHA MONTALVO CERRÓN (PRESIDENTE SUPLENTE)
2. ESTHEFANY ELVIRA HUAMÁN AGUILAR (MIEMBRO SUPLENTE)
3. CARMEN LUZ URETA HUANCA (MIEMBRO SUPLENTE)



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los integrantes del Comité de Selección cumplir estrictamente de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los miembros integrantes de la Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Pucará; así como, a las áreas pertinentes que tengan injerencia en el procedimiento correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General quien es la ENCARGADA del Portal de Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
Patricio M. Valle Condori
GERENTE MUNICIPAL
PUCARÁ